



Expte. 19/2018

ORDEN

Visto el expediente para la contratación por procedimiento ABIERTO, con varios criterios de adjudicación, del **SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA**, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales.

Visto que por Orden de 24 de abril de 2019 se adjudicó la contratación a la empresa **AKA ESTUDIO CREATIVO, SL** con N.I.F. B-73684334, asumiendo el adjudicatario la obligación de abonar un canon anual de 19.920,00 € anuales (I.V.A. excluido).

Visto el informe del Director del contrato de fecha 21 de abril de 2021 en el que concluye que *“correspondería al concesionario del servicio el pago de 9.038,70.-€ en concepto de los cánones pendientes de pago”* correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero, febrero y marzo de 2020 y el Anexo al informe liquidación del canon de fecha 18 de mayo de 2021 que indica que *“la Jefatura de Servicio de Recaudación en vía ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, nos informa que la deuda pendiente al día de la fecha es de 6.833,23 euros”* correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020, resulta una deuda pendiente de 7.837,53 euros.

Visto el escrito presentado en fecha 6 de mayo de 2021, por D. Ignacio Abadía Sánchez, en nombre de AKA ESTUDIO CREATIVO SL y por D. José Manuel Sánchez Bermúdez, en nombre de DREXCO GRAN VIA SL, en el que solicitan la cesión del contrato a favor de la mencionada DREXCO GRAN VIA SL, quien acepta dicha cesión.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratistas pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que se cumplan los requisitos señalados en este artículo.

Visto que el cedente ha efectuado su explotación durante más de una quinta parte del plazo de duración del contrato de dos años, según lo previsto en el artículo 214.2.b) citado, considerando aplicable a este tipo de contrato por analogía lo dispuesto para la cesión de contratos de concesión de servicios, y que el cesionario propuesto ha presentado la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y la solvencia exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado U “Cesión de Contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

El Director del contrato ha emitido informe de fecha 26 de mayo de 2021 en el que considera que la cesión propuesta no produce una restricción de la competencia en el mercado e indica que las cualidades técnicas o personales del cedente no fueron razón determinante de la adjudicación del contrato a AKA ESTUDIO CREATIVO SL.



Visto que el acuerdo de cesión del contrato ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-09-2019)

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato del **SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA** suscrito entre esta Consejería y la empresa AKA ESTUDIO CREATIVO, SL con N.I.F. B-73684334 **a favor de DREXCO GRAN VIA SL**, con CIF: B73910572, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario y al cesionario para que formalicen la cesión en escritura pública.

TERCERO.- Requerir al cesionario para que preste garantía definitiva en cuantía de 16.920,00.-€, por cualquiera de los medios legalmente admitidos a depositar en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Una vez autorizada la cesión del contrato, el cesionario estará obligado al pago del canon mensual por importe de 1.660.-€, más el 21% en concepto de IVA y a los cánones pendientes de pago en la fecha en que se haga efectiva la cesión. Así mismo deberá acreditar ante el responsable del contrato, dentro de los 10 primeros días desde la escritura pública de cesión del contrato, la constitución de un seguro de responsabilidad civil con cobertura no inferior a 300.000,00 €.

QUINTO.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
P.D. LA SECRETARIA GENERAL,
(Documento firmado electrónicamente)

